



Quito, 6 noviembre de 2018

Resolución REMSAA XXXVII/528

SALUD DE LOS MIGRANTES

Las Ministras y Ministros de Salud de los países miembros;

Considerando:

- La voluntad de los países andinos para abordar de manera conjunta la salud de los migrantes con perspectiva de derechos humanos.
- Que el derecho a migrar, entendido este como el derecho a circular libremente, salir de cualquier país, incluso el propio y a regresar a su propio país, se reconoce en la Declaración Internacional de Derechos Humanos (Paris, diciembre 1948).
- Que la Resolución WHA61.17 de la Organización Mundial de la Salud considera las necesidades sanitarias de los migrantes en el marco de la más amplia agenda de la migración y el desarrollo y exhorta a los países miembros a tomar medidas al respecto (Ginebra, Mayo 2008).
- La relevancia otorgada a este tema por los Jefes de Estado y de Gobierno y de altos representantes en la Declaración para los Refugiados y Migrantes de la Asamblea General de las Naciones Unidas (Nueva York, septiembre 2016).
- El alcance e importancia en materia de Salud de los Migrantes, contenida en la Resolución CD55.R13 de la Organización Panamericana de la Salud (Washington, septiembre 2016), otorgan relevancia a este tema.
- Que la misión del ORAS CONHU, es contribuir a la integración andina y al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones, mediante la formulación de estrategias y mecanismos de articulación y complementación que faciliten el acceso a servicios de salud, con enfoque de derechos, promoción, prevención, determinantes sociales e interculturalidad.
- Los lineamientos establecidos en la Resolución REMSAA XXXVI/516 del ORAS-CONHU, aprobada en mayo de 2017.

Resuelven:

1. Constituir una Comisión Asesora para el tema de Salud de los Migrantes en conformidad con el Artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del ORAS CONHU, que presentará al Comité Técnico de Coordinación una hoja de ruta y/o un Plan de Trabajo, que permita coordinar las acciones conjuntas para afrontar los retos de la migración humana en la región, en los próximos 45 días. Para ello, los países designarán los delegados para esta comisión en un plazo de 7 días desde la suscripción de la presente resolución.



2. Encargar a la Secretaría Ejecutiva del ORAS-CONHU hacer seguimiento a las acciones de la Comisión; así como explorar y establecer alianzas con agencias y organismos internacionales a fin de apoyar la elaboración de la citada hoja de ruta y/o plan de trabajo.

CERTIFICAMOS: Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXXVII Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en Quito, Ecuador, el 6 de noviembre de 2018.

**DRA. SILVIA PESSAH ELJAY
MINISTRA DE SALUD DE PERÚ
PRESIDENTE DE LA XXXVII REMSAA**

**DRA. NILA HEREDIA MIRANDA
SECRETARIA EJECUTIVA
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE**